



10	ES	11	NUMERO	228.707	10	Y
		21				
		22	FECHA DE PRESENTACION	24-5-77		

MODELO DE UTILIDAD

30	PRIORIDADES:	32	FECHA	33	PAIS
31	NUMERO				

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			F 24 J

54	TITULO DE LA INVENCIÓN
	TAPA PARA CAPTADOR SOLAR

71	SOLICITANTE (S)
	DON VICENTE MOCHOLI BAU

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
	Chiva, 51 - 16 ^a - VALENCIA

72	INVENTOR (ES)

73	TITULAR (ES)

74	REPRESENTANTE
	DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

OF.

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, consiste en una tapa
para captador solar.

5 Los captadores solares integrantes de una instala-
ción de aprovechamiento de energía solar para calefacción
o agua caliente, se encuentran constituidos por una carca-
sa que incluye en su interior una placa por donde circula
el agua recibiendo los rayos solares a través de una tapa
de naturaleza transparente que cubre la citada caja.

10 Esta tapa o placa transparente o traslúcida presen-
ta ciertos inconvenientes ya que aunque mínimos se produ-
cen unos fenómenos de reflexión de los rayos hacia el ex-
terior, con lo cual se desaprovecha la totalidad de la
energía que se podría acumular en el panel interior.

15 La presente invención en líneas generales, consis-
te en incorporar a la superficie interior de la tapa trans-
parente, una película de naturaleza antirreflectante que
determina que los rayos solares incidentes sobre la tapa
lleguen totalmente al interior y consecuentemente a la
20 placa intercambiadora de calor por donde circula el líqui-
do a calentar.

25 Para complementar la descripción que seguidamente
se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor compren-
sión de las características del invento, se acompaña con
la presente memoria descriptiva una hoja de dibujos donde
se ha representado una vista en alzado lateral del conjunto
en el que se aprecia la tapa en línea gruesa y además un
detalle ampliado de la misma.

30 Como puede observarse, a tenor de los planos comen-
tados, la tapa para captador solar está constituida por

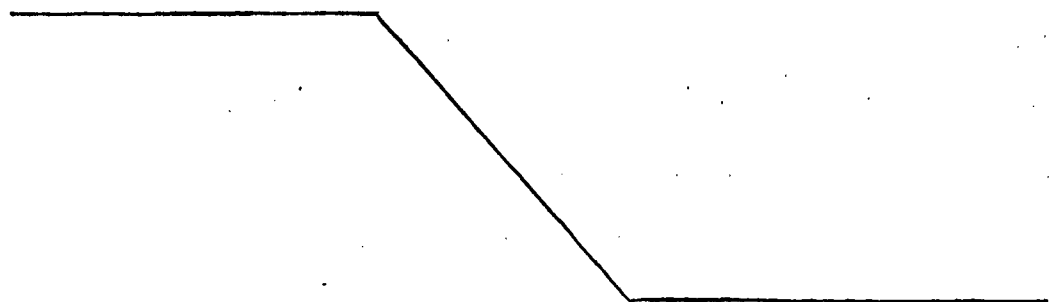
1 una placa 1 transparente o traslúcida. La placa 1 presen-
ta incorporada en su superficie interna una película 2 de
naturaleza antirreflectante.

5 Con esta constitución, los rayos solares incidentes
sobre la tapa 1 llegan totalmente a la placa 3 intercam-
biadora de calor alojada en el interior del cuerpo 4 del
captador, sin producirse el efecto de reflexión al exte-
rior de los rayos solares, con lo cual se aprovechará inte-
gralmente la energía solar recibida.

10 La tapa 1 con su película antirreflectante 2 queda
dispuesta sobre la embocadura de la caja 4, para lo cual
ésta dispone de una embocadura perfectamente ajustable al
citado conjunto de tapa 1 y película 2, produciéndose la
fijación por medios convencionales.

15 No se considera necesario hacer más extensa esta
descripción, para que cualquier persona perita en la ma-
teria comprenda perfectamente la idea que se desea paten-
tar, así como las ventajas que de su realización industrial
han de derivarse.

20 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones,
se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclu-
siva de la idea descrita, de acuerdo con las consideracio-
nes y puntos que se desea reivindicar, que se concretan
en las páginas siguientes:



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
15 pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1 1.- TAPA PARA CAPTADOR SOLAR, caracterizada esen-
cialmente porque la placa transparente o traslucida que --
forma parte de la tapa, configurada de acuerdo con la for-
ma rectangular característica del marco de soporte, por me-
5 dio del cual se fija sobre la cara del captador solar, pre-
senta incorporada a su superficie interna una película o -
filme de naturaleza antirreflectante que determina que los
rayos solares incidentes sobre la tapa lleguen totalmente
a la placa intercambiadora de calor alojada en el interior
10 del cuerpo del captador sin producirse el efecto de refle-
xión al exterior, de dichos rayos solares, para el aprove-
chamiento integral de la energía solar.

 2.- Se reivindica por último como objeto sobre -
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
15 TAPA PARA CAPTADOR SOLAR.

 Todo conforme queda descrito y reivindicado en -
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

20 Madrid, 24 de Mayo de 1977

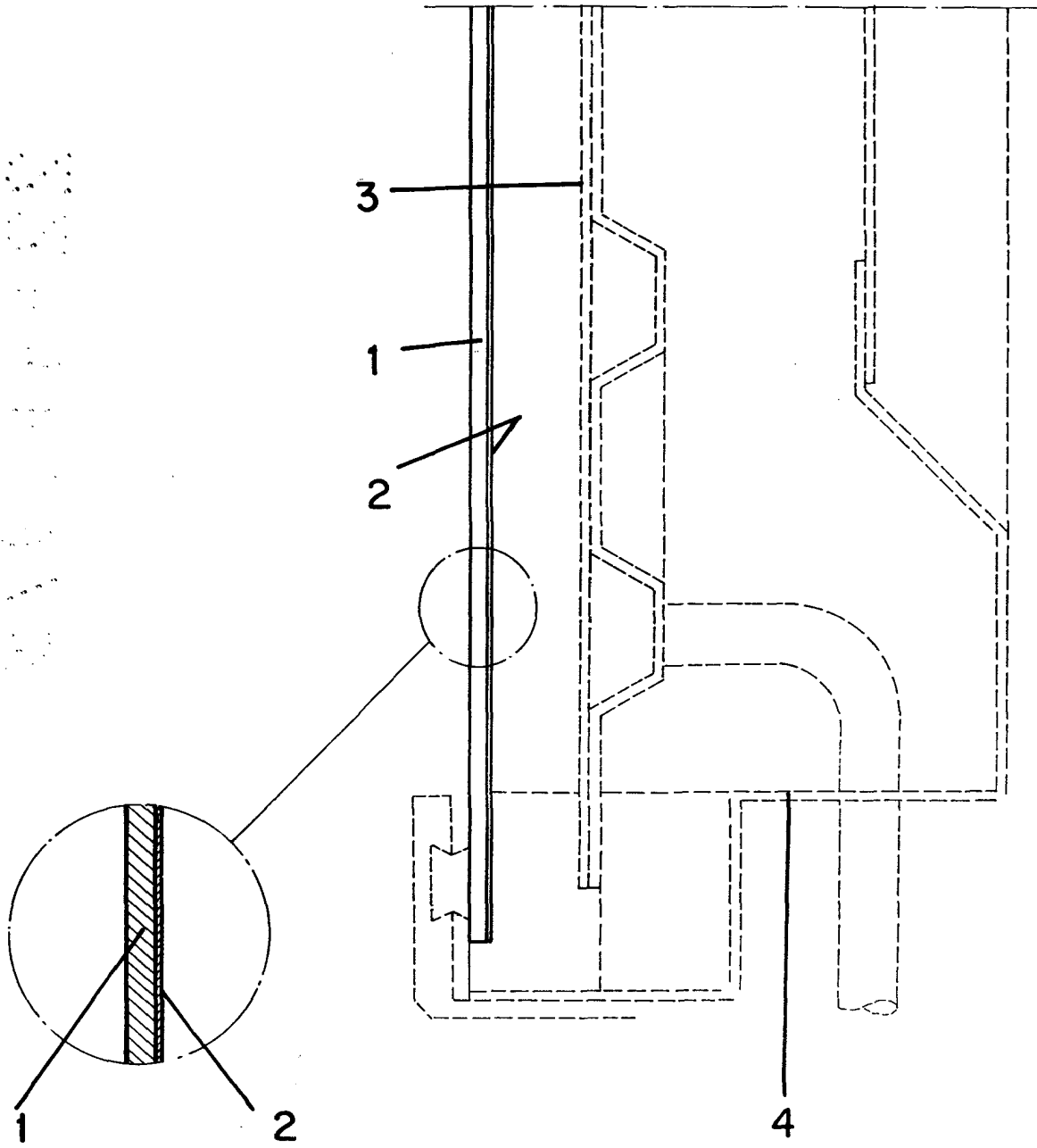
 BERNARDO UNGRIA

 P.P.



25

30



ESCALA VARIABLE

Madrid, 24 de Mayo de 1977

BERNARDO UNGRIA
p. p.